



RESOLUCIÓN N°0111

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/09/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000464-3, por el cual se documentan las gestiones destinadas a la “*Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en la localidad de Melincué del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 se adjunta la Resolución N°058/15 por medio de la que se declara desierto el Concurso de Precios N° 006/15 que tramitara la contratación mencionada;

Que, además, a fs. 02 obra nota del Defensor Regional de Venado Tuerto por medio de la que manifiesta la subsistencia y la urgencia de la necesidad de contar con dicho servicio en la Sede del SPPDP en la localidad de Melincue;

Que, atento a ello, se sugirió la realización de una contratación directa en el marco de los artículo 107 y 108 inc.a) del Decreto Ley 1757/56;

Que, consta la autorización de la Administradora General del organismo, a realizar una gestión directa, encuadrándose en el marco de lo establecido por el Decreto/Ley 1757/56, art.107 y art.108° inc.a);

Que, se cursaron invitaciones a diferentes oferentes del rubro, según consta en autos;

Que, a la fecha de apertura se recibió solo un (1) sobre con oferta correspondiente a: 1-)GABRIELE MARIA ALEJANDRA, por un monto mensual cuatro mil (\$ 4.000 mensual) siendo el total anual de \$ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil);

Que, la oferta presentada ha sido analizada en sus aspectos formales y técnicos, habiendo cumplido en su totalidad con lo requerido;

Que, se sugiere la adjudicación a: 1-)GABRIELE MARIA ALEJANDRA, monto mensual cuatro mil (\$ 4.000 mensual) siendo el total anual de \$ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil) ;

Que, la Dirección General de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-Inciso 3-Partida Principal 3- Partida Parcial 5-, la que cuenta con saldo suficiente al efecto y por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 401/15, el que obra adjunto al expediente;

Que, en su intervención la Jefatura Legal y Técnica no formula objeciones algunas;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6;

POR ELLO,



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar la “Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en la localidad de Melincué del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”, de la siguiente manera: GABRIELE MARIA ALEJANDRA, por un monto mensual cuatro mil (\$ 4.000 mensual) siendo el total anual de \$ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) GABRIELE, MARIA ALEJANDRA - CUIT: 27-20526638-6:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en la localidad de Melincue del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”, calle San Lorenzo 431, en un todo de acuerdo a la solicitud de cotización al presupuesto adjunto.	\$4.000 mensual.-	\$ 48.000.- total anual
TOTAL ANUAL				\$ 48.000.-

TOTAL ANUAL ADJUDICADO \$ 48.000.-

ARTICULO 2°: Encuadrar la gestión de autos en el marco del Decreto/Ley 1757/56, art.107 y art.108° inc.a).

ARTICULO 3°: Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación de servicios, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar las sumas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo adjunto.

ARTICULO 5°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2015-Ley N°13.463- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3 –Parcial 5- Finalidad 1- Función 2– la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) - Ubicación Geográfica 82-42-217. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos siguientes.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.



ANEXO A

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° 0xx/15, por una parte y Gabriele Maria Alejandra, domicilio en calle Av. GALvez S/N de la localidad de Melincue (CP 2728)-Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-20526638-6 por la otra parte, convienen celebrar el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: Gabriele Maria Alejandra se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas de la Sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle San Lorenzo N°431 de la localidad de Melincue- .-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de Gabriele Maria Alejandra se describen y especifican en la Solicitud de Presupuesto y en la oferta presentada, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Cuatro Mil (\$ **4.000,00**) IVA incluido, pagaderos por mes vencido, con transferencia bancaria o cheque, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del xx de septiembre de 2015, finalizando dicho período el xx de xx de 2016-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a las condiciones de contratación de la presente gestión-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el SPPDP-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por



• Servicio Público Provincial de **Defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ciento (1 %) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de la facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46° y 69° del Pliego de Bases y Condiciones-Decreto N° 2.809/79.-----

Novena: Forman parte del presente contrato el Decreto N° 2.809/79 (*t.o.*), la Resolución de adjudicación, la Solicitud de Presupuesto y la oferta adjudicada.-----

Décima: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.---

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra. Maria Alejandra Gabriele, D.N.I. N° 20.526.638. y la Sra. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2015.-----